



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCIV 3ra. Epoca Culiacán, Sin., Viernes 01 de Agosto de 2003. No. 092

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto número 316, que reforma al artículo 410 Bis-2 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Decreto número 357, que reforma los artículos 80 y 86 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

2 - 4

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Alianza de Concesionarios y Permisos Urbanos y Sub-Urbano de Culiacán, Sinaloa.

Sol. Ruta.- Autotransportes Aguilas del Pacifico S.A.

Convocatoria.- DELI QUICK DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.

5 - 7

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

8 - 24

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NUMERO: 316

**QUE REFORMA AL ARTÍCULO 410 BIS-2 DEL CÓDIGO CIVIL
PARA EL ESTADO DE SINALOA**

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 410 Bis-2 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

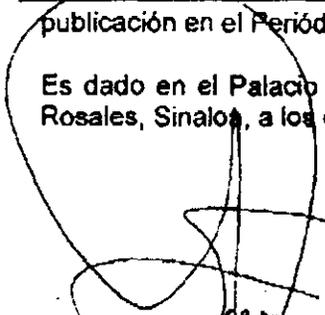
Artículo 410 Bis-2. Para que la adopción plena pueda tener efectos, además de las personas a que se refiere el artículo 398 de este Código, deberá otorgar su consentimiento el padre o madre del menor que se pretenda adoptar, salvo que exista al respecto declaración judicial de abandono.

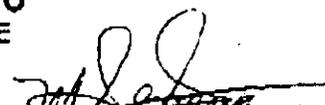
ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.


**C. OTHÓN OSUNA SOTO
DIPUTADO PRESIDENTE**

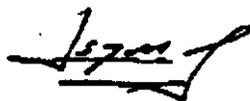

**C. ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO.
DIPUTADO SECRETARIO**


**C. MARÍA SERRANO SERRANO.
DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado



Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno



Gonzalo M. Armienta Calderón.